



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0338-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	17/03/2017
Hora:	11:44:16.1...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0488 del 01 de junio de 2012, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PARCELACIÓN AGUA LUNA DE ORIENTE PH**, identificada con Nit. 900.100.571-8, a través de su Representante Legal, la señora **ANGELA MARIA NARANJO TRIJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.030.661, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas, generadas en la parcelación, localizada en la Vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro, por un periodo de cinco (05) años.

Que por medio del Oficio Radicado N° 112-1988 del 10 de marzo de 2017, la sociedad **PARCELACIÓN AGUA LUNA DE ORIENTE PH**, a través de su Representante Legal, la señora **ANGELA MARIA NARANJO TRIJILLO**, presenta solicitud de **RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas, generadas en la parcelación, en beneficio del predio identificado con FMI 020-72011, localizada en la Vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.10, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la sociedad **PARCELACIÓN AGUA LUNA DE ORIENTE PH**, identificada con Nit. 900.100.571-8, a través de su Representante Legal, la señora **ANGELA MARIA NARANJO TRIJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.030.661, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas, generadas en la parcelación, en beneficio del predio identificado con FMI 020-72011, localizada la Vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro..

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 112-1988 del 10 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde: F-GJ-172/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porca Nus: 866 01 26, Tectoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz/ 15 de marzo de 2017 /Grupo Recurso Hídrico *SB*
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero *DU*
Expediente: 05615.04.14006
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Vertimientos